INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 1 de 2021. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 23 de septiembre de 2021.
Término para subsanar corrió así: 24, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2021.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 881
RADICACIÓN 2021-312
Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentado en nombre propio por la señora ETELBINA QUINAYAS, no fue subsanada en los términos de la providencia No. 820 del 17 de septiembre de 2021, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, en aplicación analógica del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentado en nombre propio por la señora ETELBINA QUINAYAS.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. 152 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 294 del C.G.P.).
Santiago de Cali 6 octubre 2021

El secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

MB(E2)